

INFORME: A la señora juez, que por auto del 29 de junio de 2022, se inadmitió la solicitud de Amparo de Pobreza, de la señora **FLOR MARINA LÓPEZ PALACIO**, por los motivos allí expuestos, notificado por estado del 30 de los mismos mes y año.

El Término para subsanar, corrió durante los días 1, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2022 hasta las 5:00 p.m. La parte interesada, no presentó escrito alguno. Va para decidir.

Manizales, Caldas, 04 de agosto de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio	953
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	FLOR MARINA LÓPEZ PALACIO
RADICADO:	170014003007-2022-00361-00

Se decide en relación a la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por la señora FLOR MARINA LÓPEZ PALACIO.

Por auto de fecha 29 de junio de 2022, el juzgado inadmitió la petición, en tanto adolecía de varios defectos que se hacían necesarios corregir.

Según informe que antecede, el término para subsanar venció el 8 de julio de 2022 y la parte interesada, no presentó escrito de subsanación.

Por lo anterior, como la petición no fue subsanada en tiempo oportuno, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitadas por la señora FLOR MARINA LÓPEZ PALACIO, por las razones antes dichas.

SEGUNDO: por tratarse de expediente digital, no se hace necesario devolución de documentos.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,

La Jueza



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>126</u> Del <u>05</u> de AGOSTO de 2022 ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170816b327302f31d782a89a936aff48b3de1df754b5a84f0be57cbcaf20f9be**
Documento generado en 04/08/2022 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>